

Anexo 5

Formato de Preguntas

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de Septiembre de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito. Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en el Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato. Se solicita confirmar si habrá una segunda Junta de Aclaraciones.	Se acepta la primera solicitud. En caso de que esta institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo se podrá revisar la segunda solicitud. No habrá una segunda Junta de Aclaraciones.
2.	General: Junta de Aclaraciones	Se solicita informar, si es de su conocimiento, que, a la fecha de celebración del Junta de Aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación. Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.	Se informa que a la fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones, no se ha presentado algún proceso jurisdiccional respecto al Decreto de Autorización, y no existe situación análoga que pudiera afectar sustancialmente el Proceso Competitivo. Así mismo, en caso de que durante el Proceso Competitivo, tenga o no conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto al Proceso Competitivo o los documentos que dieron origen a la misma, se informará a los participantes.
3.	Bases	Se solicita que se tenga un aforo contractual de mínimo 3 a 1.	El 100% de los ingresos que recauda CAPA en los

			municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, que serán las cuentas que estarán mandatadas a efecto de enviar la totalidad de dichos ingresos al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago, dichos ingresos se estiman en un rango de 12 a 15 millones de pesos; lo que permite aforar en por lo menos 3x el servicio de la Deuda.
4.	Bases. Glosario	Calificación Objetivo: Se solicita confirmar cuando se estima contar con las calificaciones previas.	Se darán a conocer las calificaciones a las Instituciones participantes el día 19 de septiembre del presente ejercicio.
5.	Bases V. Calendario del Proceso	Se solicita confirmar que la Fecha Objetivo para la firma del contrato de crédito es indicativa mas no limitativa.	El numeral XVI de las Bases señala la formalización de los instrumentos jurídicos a más tardar el 20 de octubre de 2025, por lo que pudiera ser antes dicha formalización del contrato de crédito.
6.	Bases VI. Elaboración de Ofertas	Se solicita confirmar (cuando se solicita el modelo de contrato de crédito), ¿a cuáles condiciones jurídicas solicitadas se refieren?	A las ya establecidas en la propias Bases y la Convocatoria.
7.	Bases VII. Características del crédito	d) Plazo del crédito: se solicita detallar equivalencia del plazo en días. g) Plazo de disposición: se solicita detallar de cuantos días será el plazo de cumplimiento de condiciones suspensivas (a partir de la firma del contrato de crédito) j) Fuente de Pago: - ¿Qué porcentaje de ingresos propios como Fuente de Pago estiman afectar como mínimo para este financiamiento? - ¿La Fuente de Pago es sobre los ingresos propios totales o sobre algún concepto de recaudación en específico? - Se solicita compartir el comportamiento histórico mensual de los últimos 3 años (2023,2024 y 2025) de los ingresos propios. m) Fondo de Reserva: se solicita que el saldo objetivo del fondo sea de 3 meses del servicio de la deuda, en lugar de 2. q) Posibilidad de prepago: se solicita puntualizar que, para que no exista penalización o costo en caso de prepago, dicho	d) La equivalencia en días sólo se plasmará en la Oferta y no en las Bases. g) Se revisará con la institución financiera ganadora y se establecerá en el contrato de crédito. j) - La Fuente de Pago será el monto equivalente al 100% (cien por ciento) del ingreso por concepto de los derechos y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que no se encuentran concesionados y que recauda la CAPA directamente en los Municipios de Othón P.

3

1

31



	prepago se deberá de realizar en una Fecha de Pago (fecha de pago del servicio de la deuda) s) Oportunidad de entrega de los recursos: se solicita que la institución financiera cuente con 5 días a partir de la entrega del aviso de disposición (en lugar de 2 días), para poner a disposición los recursos del crédito.	Blanco y Cozumel, ingresos que serán recaudados en Cuentas Mandatadas y que en virtud de Mandatos Irrevocables se transferirán a la Cuenta Receptora de tiempo en tiempo al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago. - La Fuente de Pago será el monto equivalente al 100% (cien por ciento) del ingreso por concepto de los derechos y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que no se encuentran concesionados y que recauda la CAPA directamente en los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, ingresos que serán recaudados en Cuentas Mandatadas y que en virtud de Mandatos Irrevocables se transferirán a la Cuenta Receptora de tiempo en tiempo al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago. -Se adjunta el comportamiento histórico mensual de los últimos 3 años (2023,2024 y 2025) de los ingresos propios. m) El Fondo de Reserva será de 2 meses, no se acepta la solicitud de cambio. q) Se podrá señalar con la institución ganadora en el contrato de crédito, que siempre y cuando el pago se realice en la fecha de pago del servicio de la deuda, no habrá penalización o costo por prepago. s) Se podrá establecer con la institución ganadora en el contrato de crédito, los días que requiere para
--	---	--



			estar en posibilidad de que la CAPA disponga del recurso.
8.	Anexo 3. Formato de Oferta	Se solicita modificar que se deberá de entregar (como Anexo 2 a la oferta) original o copia certificada del poder que acredite las facultades de los representantes de las instituciones financieras, dejando la posibilidad de entregar copias simples.	Se acepta esta solicitud, se hara la modificación al Modelo de Oferta.

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Atentamente,

Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

JOAQUIN MACIAS LUQUE
Representante legal

MISHELLE LARA GOMEZ
Representante legal

✓

✓

✓

✓



CAPA

Anexo
Pregunta 7
Comportamiento Historico Mensual de los ultimos 3 Años Ingresos
Propios de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado

C.A.P.A.

RECAUDACIÓN TOTAL			
MES	2023	2024	2025
ENERO	30,357,760	36,391,091	37,208,673
FEBRERO	28,982,204	35,199,629	40,116,645
MARZO	34,326,889	34,339,890	34,473,746
ABRIL	27,497,703	36,680,400	36,122,639
MAYO	34,662,385	36,993,384	35,507,545
JUNIO	34,224,936	32,533,594	34,657,618
JULIO	38,761,337	35,270,694	44,372,803
AGOSTO	36,222,477	34,939,942	35,489,133
SEPTIEMBRE	39,605,524	33,952,256	-
OCTUBRE	35,051,202	35,958,732	-
NOVIEMBRE	34,277,356	34,836,478	-
DICIEMBRE	38,198,946	36,855,186	-
Total	412,170,744	423,953,300	297,950,826

OTHÓN P. BLANCO

RECAUDACIÓN TOTAL			
MES	2023	2024	2025
ENERO	19,643,008	23,543,546	24,690,012
FEBRERO	17,537,585	24,128,549	28,102,077
MARZO	22,153,133	22,750,775	23,220,893
ABRIL	17,434,420	24,644,441	22,962,868
MAYO	21,951,823	24,734,997	23,620,244
JUNIO	23,041,718	19,839,680	23,948,641
JULIO	23,525,945	24,323,764	31,475,566
AGOSTO	24,357,562	22,977,541	23,555,176
SEPTIEMBRE	30,035,780	24,023,509	-
OCTUBRE	23,256,921	23,659,790	-
NOVIEMBRE	22,994,165	21,859,755	-
DICIEMBRE	25,155,217	24,765,618	-
Total	271,087,277	281,251,964	201,575,476

COZUMEL

RECAUDACIÓN TOTAL			
MES	2023	2024	2025
ENERO	10,714,753	12,847,545	12,518,661
FEBRERO	11,444,619	11,071,080	12,014,568
MARZO	12,173,756	11,589,115	11,252,853
ABRIL	10,063,282	12,035,959	13,159,770
MAYO	12,710,562	12,258,387	11,887,301
JUNIO	11,183,218	12,693,914	10,708,977
JULIO	15,235,392	10,946,930	12,897,237
AGOSTO	11,864,915	11,962,401	11,933,957
SEPTIEMBRE	9,569,744	9,928,747	-
OCTUBRE	11,794,282	12,298,942	-
NOVIEMBRE	11,283,191	12,976,723	-
DICIEMBRE	13,043,730	12,089,568	-
Total	141,083,466	142,701,335	96,375,350

Anexo 5

Formato de Preguntas

Chetumal, Quintana Roo, a 05 de septiembre de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de Licitación / VII. Características del crédito	Se solicita establecer un plazo de 90 días contados a partir de la firma para cumplir las condiciones suspensivas (prorrogable por un periodo igual de mutuo acuerdo)	De acuerdo. Se podrá establecer en el contrato de crédito con la institución ganadora.
2.	Bases de Licitación / VII. Características del crédito / j) Fuente de Pago Carta Oferta / Recursos a otorgar como fuente de pago.	Se solicita indicar de manera detallada cuál es el porcentaje que se afectará de ingresos propios para el pago del financiamiento, o en su caso los ingresos provenientes de la recaudación de que municipios, el detalle a incluir deberá considerar las partidas a afectar. En caso de ser aceptado se modifique el apartado correspondiente en el Formato de Oferta. Adicionalmente, se solicita establecer que los ingresos propios deberán mantener un aforo mínimo de 2.0x sobre el servicio de la deuda mensual.	La Fuente de Pago será el monto equivalente al 100% (cien por ciento) del ingreso por concepto de los derechos y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que no se encuentran concesionados y que recauda la CAPA directamente en los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, ingresos que serán recaudados en Cuentas Mandatadas y que en virtud de Mandatos Irrevocables se transferirán a la Cuenta Receptora de tiempo en tiempo al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago. No se realizará modificación al Anexo 3, Formato de Oferta, esta información se señalará en el Contrato de crédito y en el Fideicomiso de Fuente de Pago. Los ingresos que se recaudan en ambos municipios oscilan entre 12 y 15 millones de pesos mensuales, lo cual permite aforar en por lo menos 3x el Servicio de la Deuda.
3.	Garantía y Fuente Alternativa de Pago	Confirmar que la afectación del 2% del FGP del Estado de Quintana Roo, es una fuente adicional de pago, afectándose al Fideicomiso de manera simultánea que la fuente	Tal y como se señala en el artículo 9 del Decreto No. 130, el 2% del FGP del Estado, se confirma que es garantía y fuente alternativa de pago, el cual se afectará al

		principal de pago (Ingresos Propios del CAPA).	Fidecomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/744634. El Acreditante fungirá como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso No. F/744634, mediante la inscripción del crédito en el mismo, previamente a la disposición del crédito.
4.	Bases de Licitación / Características del crédito / Instrumentos Derivados	VII. Se solicita que en caso de que se contraten instrumentos derivados y que estos compartan la fuente del pago del financiamiento, se establezca que su pago quedará subordinado al pago del servicio de la deuda y que, en caso de rompimiento, su costo será absorbido con recursos del Organismo. Lo anterior deberá especificarse en el Fideicomiso Medio de Pago.	La CAPA, en caso de considerarlo conveniente, podrá determinar con la institución financiera ganadora en el contrato de crédito, que el pago del instrumento derivado quedará subordinado al servicio de la deuda y que, en caso de rompimiento, su costo será absorbido con recursos de la CAPA. Así mismo, se podrá especificar en el Fideicomiso que el Pago quedará subordinado al servicio de la deuda.
5.	Bases de Licitación / Características del crédito / Posibilidad de Prepago	VII. Se solicita que, en caso de realizar pagos anticipados, estos no tengan costo siempre y cuando se realicen en la fecha de corte de cupón. En caso de ser aceptado se modifique el apartado correspondiente en el Formato de Oferta.	Las Ofertas deberán conferir a la CAPA el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno. Sin embargo, se podrá señalar con la institución ganadora en el contrato de crédito, que siempre y cuando se realicen en la fecha de corte de cupón. <u>No se autoriza modificar el Formato de Oferta</u>
6.	Otros	¿Se contará con calificación preliminar del financiamiento?, De ser afirmativo, ¿Por qué agencia será emitida y cuando estiman compartirla con las instituciones bancarias? Confirmar que la asignación del Financiamiento será determinado considerando la tasa referenciada a dicha calificación preliminar	Se contará con dos calificaciones crediticias preliminares del financiamiento, las cuales se emitirán por parte de HR Ratings y Fitch Ratings; se tiene previsto hacer de su conocimiento el 19 de septiembre de los corrientes. Tal y como se señala en el numeral I definición de Calificación Objetivo, será el nivel de calificación que se utilizará como calificación objetivo para determinar la sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de las Ofertas calificadas.



			y corresponderá a la calificación crediticia de mayor riesgo asignada al Financiamiento por dos Agencias Calificadoras como parte del proceso de calificación "previa".
7.	Otros	Se solicita establecer como condición de hacer mantener el crédito calificado por al menos dos Agencias Calificadoras. Y que dichas calificaciones sean entregadas en un periodo máximo de 90 días a partir de la disposición.	Se podrá establecer en el contrato de crédito con la institución ganadora.
8.	Carta Oferta / Tabla de revisión y ajuste de la sobretasa o margen aplicable	Se solicita que la tasa vaya ligada a la calificación del crédito que represente un mayor grado de riesgo, no a la calificación del acreditado. Adicionalmente, se solicita establecer que la tasa de arranque estará ligada a la calificación del acreditado que represente un mayor grado de riesgo. En caso de ser aceptado se modifique el apartado correspondiente en el Formato de Oferta.	Tal y como se señala en el numeral 1 definición de Calificación Objetivo, será el nivel de calificación que se utilizará como calificación objetivo para determinar la sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de las Ofertas calificadas, y corresponderá a la calificación crediticia de mayor riesgo asignada al Financiamiento por dos Agencias Calificadoras como parte del proceso de calificación "previa". No se acepta la modificación propuesta relacionada con "tasa de arranque". Se utilizará la calificación crediticia de mayor grado de riesgo. Se modificará el texto que se encuentra en la parte superior a la tabla de revisión y ajuste de la sobretasa, que dice: A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste de la sobretasa margen aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de la calificación del acreditado: Y debe de decir: A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste de la sobretasa margen aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de la calificación del crédito :
9.	Otros	Favor de confirmar que a la fecha no se tiene conocimiento de Ninguna "Acción de Inconstitucionalidad"	Se confirma que a la fecha no se tiene conocimiento de Ninguna "Acción de Inconstitucionalidad"

[Handwritten signature]

		hacia el Decreto y/o el Proceso Competitivo .	hacia el Decreto y/o el Proceso Competitivo
10.	Otros	Confirmar que el organismo será el encargado de calcular la tasa efectiva y no las instituciones financieras.	Se confirma que la CAPA será la encargada de calcular la tasa efectiva
11.	Otros	Favor de confirmar que los recursos que servirán como fuente de pago del financiamiento, no serán los provenientes de Desarrollos Hidráulicos de Cancún (como el crédito actual).	Se confirma que los recursos que servirán como fuente de pago del financiamiento, <u>no</u> serán los provenientes de Desarrollos Hidráulicos de Cancún (como el crédito actual).
12.	Otros	1)Favor de informar a las instituciones financieras, cual es la situación actual del litigio entre Desarrollos Hidráulicos de Cancún y CAPA. 2)Las agencias externas mencionan que el cancelar la concesión podría implicar que CAPA deba pagar una indemnización a DHC, de ser así, ¿Tienen idea de a cuánto podría ascender dicha indemnización y con qué recursos sería cubierto?	Considerando que actualmente la situación que prevalece es de naturaleza jurídica y que las acciones futuras dependerán de los tribunales; a la presente fecha es aventurado emitir un juicio sobre el particular.
13.	Otros	Se solicita establecer un plazo máximo de 15 días a partir de la disposición para constituir el Fondo de Reserva y que en caso de ser utilizado, se tenga que reconstituir máximo en la próxima fecha de pago.	Se podrá establecer en el contrato de crédito con la institución ganadora.
14.	Otros	Favor de confirmar que no se tiene un modelo de contrato de referencia, por lo que se podrá usar el institucional.	Se confirma que no se tiene un modelo de contrato de referencia, por lo que se podrá usar el institucional, el cual se revisará por parte de la CAPA.
15.	Otros	Es posible incluir la cláusula de Restricción y denuncia.	Se podrá revisar con la institución ganadora su inclusión, en su caso.
16.	Otras	¿Se tiene contemplada una segunda junta de aclaraciones?	No, se tiene contemplada una segunda Junta de Aclaraciones.
17.	Garantía y Fuente de Pago	Confirmar que los recursos a otorgar como fuente de pagos, no serán aportados ni administrados a través de los Fideicomisos F/2001298-0 ni F/10906, sino a través de un nuevo contrato de fideicomiso.	Se confirma que los recursos a otorgar como Fuente de Pago serán aportados y administrados a través de un nuevo Fideicomiso que para tal efecto se constituya, del cual se les podrá proporcionar copia del proyecto de contrato de fideicomiso el día 15 de septiembre del presente año.
18.	Garantía y Fuente de Pago	Favor de proporcionar proyecto de contrato de fideicomiso de administración y medio de pago, así como anexo de los mismos para verificar la mecánica de pago del crédito.	Se les podrá proporcionar copia del proyecto de contrato de fideicomiso el día 15 de septiembre del presente año.



Creando Oportunidades

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Atentamente

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO

Juan Bernardo Torres Mendez / Karina Andrea Betancur González
Representante Legal



Anexo 5

Formato de Preguntas

Chetumal, Quintana Roo, a 8 de septiembre de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la CAPA, 18 de diciembre de 2024	En el Acta no se autoriza a la CAPA de manera expresa la implementación de un proceso competitivo para la adjudicación del financiamiento en las mejores condiciones de mercado, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, la autorización se limita a que la CAPA realice las acciones, encaminadas a solicitar el refinanciamiento y/o reestructuración del crédito simple que la CAPA, sin precisar el mecanismo establecido en la Ley para la adjudicación de este tipo de financiamientos. Solicitamos se realice una Fe de Erratas donde se precise lo anterior.	Legalmente no se considera obligatorio señalar en el Acta de Consejo que se deberá autorizar a la CAPA la implementación de un proceso competitivo para la adjudicación del financiamiento. El artículo 26 de la LDF, señala que el secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. No se realizará Fe de Erratas al Acta de Consejo.
2.	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la CAPA, 18 de diciembre de 2024	Se señala en el Acta la constitución como fuente de pago de aquellos ingresos provenientes de la <u>contraprestación</u> para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, lo cual puede llegar a confundir respecto a las contraprestación que se tiene actualmente de los títulos de concesión como fuente de pago, por lo que solicitamos se precise a través de una Fe de Erratas que se autoriza como	No se considera que exista confusión, sin embargo se aclara en el Decreto No. 130, por lo que no resulta necesaria una Fe de Erratas al Acta.

		fuelle de pago principal la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos por los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que reciba la CAPA (Ingresos Propios).	
3.	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la CAPA, 18 de diciembre de 2024	No se precisa en el Acta la autorización de algún procedimiento para la afectación de los Ingresos Propios de la CAPA ni de la Instrucción Irrevocable a los organismos operadores o agentes externos que reciben los recursos de los Ingresos Propios a fin de instruir irrevocablemente que dichos recursos se direccionen a la cuenta que en su momento abra el fideicomiso de la fuente de pago principal, es decir no se tiene la certeza de cómo se estarían afectando los Ingresos Propios al Fideicomiso. ¿Nos podrían aclarar este punto, además solicitamos se realice una Fe de Erratas donde se precise lo anterior?	En el Acta se señala la afectación como fuente de pago de aquellos ingresos provenientes de la contraprestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales. De igual manera en el artículo 8 del Decreto No. 130 se autoriza a la CAPA a: a) Suscribir o celebrar todo tipo de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Garantía y/o Fuente de Pago. b) Afectar en el Fideicomiso señalado en el inciso anterior, como fuente de pago de las obligaciones autorizadas en el Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de sus derechos y/o ingresos propios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que reciba la CAPA. El procedimiento se establecerá con la institución ganadora en el contrato de crédito y en el contrato de fideicomiso. No se realizará Fe de Erratas al Acta de Consejo.
4.	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la CAPA, 18 de diciembre de 2024	En el Acta al Estado únicamente se le autoriza como garante y/o aval, por lo cual solicitamos se precise expresamente mediante una Fe de Erratas que el Estado podrá constituirse como obligado solidario de las obligaciones a cargo de la CAPA, y la afectación del 2% de las participaciones federales que le corresponden al Estado se afecten como fuente alterna de pago, no como garantía.	En el Acta se menciona que se realizaran las acciones necesarias ante el Gobierno del Estado, ya que no es facultad del Consejo Directivo autorizar al Estado a constituirse como Obligado Solidario, así como para que la afectación de un porcentaje de sus participaciones se utilice como fuente alterna de pago no como garantía. En el artículo 9 del Decreto No. 130 se autoriza al Gobierno del Estado a constituirse como obligado solidario, aval y/o garante y la afectación del 2% del FGP como garantía y fuente alterna de pago. El Estado dispone de suficiente aforo del Fondo General de Participaciones "sin estar comprometido", es decir se puede afectar mediante instrucción irrevocable ante la Tesorería de la Federación, en el

		Nos podrían confirmar si el Estado cuenta con Participaciones Federales Libres para cumplir con su Obligación Solidaria; de lo contrario, ¿cómo se instrumentaría? Además, solicitamos que su formalización sea una Condición Previa de Disposición.	momento procesal oportuno el 2% del Fondo General de Participaciones a que se hace referencia. La instrucción irrevocable ante la Tesorería de la Federación relacionada con la afectación del 2% del Fondo General de Participaciones, así como la inscripción del crédito en el Fideicomiso F/744634 puede ser una condición previa para la disposición del mismo.
5.	Decreto 103	No se precisa en el Decreto la autorización de algún procedimiento para la afectación de los Ingresos Propios de la CAPA ni de la Instrucción Irrevocable a los organismos operadores o agentes externos que reciben los recursos de los Ingresos Propios a fin de instruir irrevocablemente que dichos recursos se direccionen a la cuenta que en su momento abra el fideicomiso de la fuente de pago principal, es decir no se tiene la certeza de cómo se estarían afectando los Ingresos Propios al Fideicomiso. ¿Nos podrían aclarar este punto, además de realizar una precisión mediante una Fe de Erratas?	De acuerdo a la LDF, así como al Reglamento del RPÚ, se señala cuáles son los conceptos mínimos que se deben de autorizar por la Legislatura, en los cuales no se señala el procedimiento para la afectación de los Ingresos Propios de la CAPA ni de la Instrucción Irrevocable a los organismos operadores o agentes externos que reciben los recursos de los Ingresos Propios. El procedimiento se establecerá con la institución ganadora en el contrato de crédito y en el contrato de fideicomiso. Más sin embargo se les proporcionará copia del proyecto de fideicomiso en 15 de septiembre del presente ejercicio, en el cual se muestra dicho procedimiento. No se realizará Fe de Erratas al Decreto.
6.	Decreto 103	Aun y cuando se autoriza al Estado poder constituirse como obligado solidario, se establece la afectación de hasta un 2% del Fondo General de Participaciones del Estado, sin incluir las que corresponden a los Municipios, como garantía y fuente alterna de pago, por lo cual solicitamos nos aclaren si la afectación será como garantía o fuente alterna de pago dentro del Decreto, al no	En el artículo 9 inciso b) del Decreto No. 130, se establece la afectación de hasta un 2% del Fondo General de Participaciones del Estado, sin incluir las que corresponden a los Municipios, como garantía y fuente alterna de pago. Por tal motivo con las participaciones se esta asegurando el debido cumplimiento de la obligación contractual y a su vez se tiene el flujo de recursos para cubrir el pago en caso de incumplimiento. No se realizará Fe de Erratas al Decreto.

		ser posible afectarse ambas, entendemos que la afectación es como fuente alterna de pago. ¿Nos podrían aclarar este punto, además de realizar una precisión mediante una Fe de Erratas?	
7.	Decreto 103	Se hace referencia en el Decreto que el contrato de crédito se deberá inscribir en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/744634 (antes F/967) celebrado el 24 de noviembre de 2011, en el cual se tienen afectadas las participaciones federales del Estado, nos podrían enviar el convenio al Fideicomiso en el cual se actualizó su número de identificación a F/744634.	Pueden acceder y consultar todos los instrumentos que se han suscrito de tiempo en tiempo, relacionados con el Fideicomiso f/744634 antes F/967. • Contrato Fideicomiso_24-nov-2011 • Convenio Modificatorio_08_dic_2011 • Addendum al Contrato Fideicomiso_24_nov_2014 • Fe de Erratas_11_dic_2014 • Notificación cambio de número de Fideicomiso F/744634 (Antes F/967)_15_jul_2016 En la siguiente liga https://sefiplan.qroo.gob.mx/dpublica/fideicomisos.php
8.	GLOSARIO Calificación Objetivo	En qué fecha se dará a conocer la calificación(es) objetivo y en que niveles se espera.	Se darán a conocer las calificaciones a las Instituciones Participantes el día 19 de septiembre del presente ejercicio.
9.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Podrían indicarnos cuál es el porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos propios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales del CAPA que será afectado para esta Convocatoria?	La Fuente de Pago será el monto equivalente al 100% (cien por ciento) del ingreso por concepto de los derechos y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que no se encuentran concesionados y que recauda la CAPA directamente en los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, ingresos que serán recaudados en Cuentas Mandatadas y que en virtud de Mandatos Irrevocables se transferirán a la Cuenta Receptora de tiempo en tiempo al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago.
10.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Cuál es la cobertura propuesta de servicio de deuda entre los derechos y/o ingresos propios de los servicios de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que se afectaran al fideicomiso?	El 100% de los ingresos que recauda CAPA en los municipios de Othón P. Blanco y Cozumel se estiman en un rango de 12 a 15 millones de pesos mensualmente; lo que permite aforar en por lo menos 3x el servicio de la Deuda. Se podrá revisar con la institución ganadora su inclusión, en su caso.

		Solicitamos que la cobertura sea de al menos 3 veces el servicio de deuda y sea una obligación de hacer dentro del contrato y se establezca como una causa de aceleración total.	
11.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Solicitamos que se nos compartan la información relativa a los flujos de ingresos que servirán como fuente de pago que se recaban a través de las oficinas propias como por agentes externos de manera mensual de los últimos cinco años, especificando el porcentaje que le corresponde a cada canal de cobro, respecto al 100% del total de los ingresos.	Se adjunta tabla con los importes mensuales de recaudación de los últimos 5 años, se trata de una cuenta en cada uno de los dos municipios (Othón P. Blanco y Cozumel). Se reitera que la totalidad de la recaudación se destinará al Fideicomiso mediante cuentas mandatadas, para cubrir el Servicio de la Deuda.
12.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Con relación a la pregunta anterior, favor de proporcionar la proyección de los ingresos que serán utilizados para el pago del crédito con sus respectivas bases y supuestos económicos y financieros.	Se adjunta tabla con las proyecciones.
13.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Dado que la fuente de ofrecida son recursos propios de CAPA, solicitamos nos confirmen si las diversas cuentas que reciben los recursos que fungirán como fuente de pago contarán con un Contrato de Mandato Irrevocable para que dichos recursos sean redireccionados al fideicomiso. Los contratos Mandatos se tendrán que establecer con los diversos medios de pago incluyendo Bancos con los cuales se deberá firmar un contrato de mandato que asegure que los recursos que se reciban deberán ser redireccionados a la cuenta del	Se confirma que las dos cuentas correspondientes a los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, estarán mandatadas mediante Contrato de Mandato Irrevocable, en el cual el Fiduciario del Fideicomiso que servirá como fuente de pago fungirá como beneficiario. Lo anterior, a efecto de que se transfiera la totalidad de los recursos captados en la cuentas mandatadas al Fiduciario del Fideicomiso a la cuenta establecida para esos efectos.

		Fideicomiso que se establezca como Fuente de Pago.	
14.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Podrían explicar cómo es el esquema tarifario actual de los servicios de agua potable, es decir, ¿cuál es el precio del metro cúbico a los usuarios domésticos, comerciales, industriales, y en su caso el global? ¿Es progresivo o es fijo en función del número de metros cúbicos? Cómo y cada cuánto se actualiza: 1) INPC, 2) lo definen anualmente y en función de qué?, ó 3) es fijo y nunca se actualiza?, 4) Otro (detallar).	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará la entrega de la información a este nivel de detalle.
15.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Podrían detallar el nivel de Eficiencia Comercial del organismo, es decir, monto cobrado entre monto facturado? ¿Así como el nivel de cartera vencida de los usuarios y si existen programas de regularización?	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará la entrega de la información a este nivel de detalle.
16.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Podrían detallar el nivel de Eficiencia Física del organismo, decir, monto facturado entre monto producido?	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará la entrega de la información a este nivel de detalle.
17.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Cuál es la demanda de agua de la ciudad (litros por segundo) y cuál es la capacidad del organismo de proveer esa demanda (litros por segundo)?	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará la entrega de la información a este nivel de detalle.
18.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	¿Cuáles son las fuentes de abastecimiento del agua (fuentes superficiales, fuentes profundas, etc.) y cuánto aporta cada uno a la demanda de agua? ¿Se puede saber o	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará la entrega de la información a este nivel de detalle.

		estimar el nivel de llenado o agotamiento en que se encuentran estas fuentes?	
19.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Que conceptos específicos integran el concepto de derechos e ingresos de la prestación de servicios de agua y drenaje y venta de bienes relacionados que serán utilizados como fuente de pago.	Se trata de los ingresos propios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
20.	Convocatoria, inciso j) Fuente de Pago	Solicitamos nos informen el porcentaje de los ingresos propios que servirán como fuente de pago que actualmente están bancarizados.	Se trata del 100% de los ingresos que recaudan los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel.
21.	Proceso Competitivo	Solicitamos que nos confirmen si se estará contando con un monto mínimo de oferta para participar o solo se aceptarán ofertas por el monto total y de confirmarse se incluyan en los lineamientos de la convocatoria.	Sólo se aceptarán Ofertas por el monto total del financiamiento, tal y como se señala en el numeral VII. Características del Crédito, último párrafo del inciso b)
22.	Información Financiera	Solicitamos nos informen y en su caso nos proporcionen el último estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores de la Entidad. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. En su caso ¿cuál es el impacto de la carga por pensiones su cuantía anual y con que recursos se pagan, ya sea de la entidad o con apoyo del Municipio o Estado?	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se proporcionará, en su caso, esta información.
23.	Convocatoria, inciso m)	Se establece que el Fondo de Reserva será el equivalente a 2 meses del servicio de la deuda	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se revisará, en su caso, esta solicitud.

	Fondo de Reserva	del periodo inmediato siguiente al que corresponda. En caso de resultar ganadores, solicitamos el Fondo de Reserva sea de 2 meses del servicio de la deuda del mes en curso.	
24.	Convocatoria, inciso n) Instrumentos Derivados	¿Cuál sería el instrumento derivado a contratar, CAP/SWAP? ¿Podrían confirmar si será obligatorio u opcional su contratación?	En función del comportamiento del mercado, la CAPA podrá contratar de tiempo en tiempo, el tipo de instrumento derivado que más convenga. Así mismo, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto No. 130, la CAPA podrá celebrar o extinguir en las mejores condiciones de mercado, uno o más instrumentos de cobertura de tasa de interés (instrumentos derivados).
25.	Convocatoria.	Por normatividad interna, solicitamos que el Contrato de Crédito sea ratificado ante Fedatario Público con cargo al Organismo.	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se acepta esta solicitud.
26.	Convocatoria.	Solicitamos que, en caso de resultar ganadores, en el Contrato de Crédito se establezcan Obligaciones de Hacer como: 1. Destino 2. Pago 3. Falsedad de Declaración 4. Lavado de Dinero Y que su incumplimiento detone un Vencimiento Anticipado, sin periodo de cura.	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se acepta esta solicitud.
27.	Convocatoria.	Se solicita contar con los siguientes documentos y registros antes de disponer: 1. Registro en Deuda Estatal y Registro Público Único de la SHCP. 2. Constancia de Inscripción del Crédito en el Fideicomiso por constituir y además en el Fideicomiso donde	En caso de que esta institución financiera resulte ganadora en el proceso competitivo, se acepta esta solicitud.

		se afectará el 2% del FGP del Estado. 3. Notificación de Instrucción Irrevocable a la TESOFE (2% del FGP). 4. Copia del fideicomiso por constituir. 5. Copia de los Mandatos con los diferentes medios de pago. 6. Otras necesarias para llevar a cabo la disposición como solicitud y pagares. Solicitamos que una vez que se haya creado el Fideicomiso, se requiere que como condición precedente a la disposición se establezca la entrega de la Constancia de Registro como Fideicomisario en Primer Lugar dónde se instruya lo siguiente: • La inclusión del Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso respecto del Porcentaje Asignado de Ingresos ofrecidos como Fuente de Pago. • El depósito de cualesquier recursos derivado del Porcentaje Asignado de Ingresos ofrecidos como Fuente de Pago; a la cuenta individual. • Ordene que dicha instrucción no pueda ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito del acreditante.	
--	--	---	--

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.





Atentamente,

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Pilar Adriana Riera Peniche

Representante legal

Guillermo Paul Perez Sandi Martínez

Representante legal

CAPA
COMISIÓN
ECONÓMICA

Comision de Agua Potable y Alcantarrillado del Estado de Quintana Roo
Anexo Pregunta 11
Flujo de Ingresos

Ejercicio Fiscal 2025															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Othon P Blanco	Banco Azteca	1720154963390	10,860,425.60	9,596,759.64	10,415,923.58	10,364,787.77	10,339,355.67	10,205,540.38	12,275,192.68	10,426,749.38	-	-	-	-	84,484,734.70
Cozumel	Banorte	0653882129	7,865,291.95	2,257,686.38	7,176,317.13	7,409,038.86	7,614,917.22	6,761,093.69	8,445,363.57	7,878,717.03	-	-	-	-	55,408,425.83
Total			18,725,717.55	11,854,446.02	17,592,240.71	17,773,826.63	17,954,272.89	16,966,634.07	20,720,556.25	18,305,466.41	-	-	-	-	139,893,160.53

Ejercicio Fiscal 2024															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Othon P Blanco	Banco Azteca	1720154963390	11,467,351.78	11,227,705.84	10,757,987.29	11,821,165.71	12,101,708.15	9,189,791.41	11,414,677.89	11,056,739.04	10,901,140.31	11,338,176.17	11,088,681.34	11,493,268.81	133,858,393.74
Cozumel	Banorte	0653882129	4,277,860.62	2,742,628.83	3,209,529.51	3,465,044.65	3,551,880.19	2,637,102.63	2,380,229.85	3,092,913.28	2,101,951.01	2,862,197.61	5,727,750.72	7,126,543.54	43,175,632.44
Total			15,745,212.40	13,970,334.67	13,967,516.80	15,286,210.36	15,653,588.34	11,826,894.04	13,794,907.74	14,149,652.32	13,003,091.32	14,200,373.78	16,816,432.06	18,619,812.35	177,034,026.18

Ejercicio Fiscal 2023															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Othon P Blanco	Banco Azteca	1720154963390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,157,743.41	11,858,323.17	20,016,066.58
Cozumel	Banorte	0653882129	7,559,363.78	8,448,756.56	9,737,478.22	7,505,933.35	9,702,273.39	8,322,606.66	8,410,886.57	9,322,118.15	6,887,232.82	8,518,030.12	4,490,708.67	2,920,130.98	91,825,519.27
Total			7,559,363.78	8,448,756.56	9,737,478.22	7,505,933.35	9,702,273.39	8,322,606.66	8,410,886.57	9,322,118.15	6,887,232.82	8,518,030.12	12,648,452.08	14,778,454.15	111,841,585.85

Ejercicio Fiscal 2022															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cozumel	Banorte	0653882129	6,821,446.26	7,391,745.23	7,494,814.73	8,278,312.23	7,821,806.12	7,889,569.08	10,897,437.84	8,023,146.26	7,000,326.19	6,711,506.35	7,297,753.43	8,415,321.68	94,043,185.40
Total			6,821,446.26	7,391,745.23	7,494,814.73	8,278,312.23	7,821,806.12	7,889,569.08	10,897,437.84	8,023,146.26	7,000,326.19	6,711,506.35	7,297,753.43	8,415,321.68	94,043,185.40

Ejercicio Fiscal 2021															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cozumel	Banorte	0653882129	4,805,002.57	4,323,582.69	5,441,700.33	5,229,946.00	5,013,069.56	5,680,170.31	5,396,877.77	6,613,969.85	6,399,710.16	6,409,343.04	6,805,432.54	8,523,742.09	70,642,546.91
Total			4,805,002.57	4,323,582.69	5,441,700.33	5,229,946.00	5,013,069.56	5,680,170.31	5,396,877.77	6,613,969.85	6,399,710.16	6,409,343.04	6,805,432.54	8,523,742.09	70,642,546.91

Ejercicio Fiscal 2020															
Municipio	Banco	No. Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cozumel	Banorte	653882129	2,523,927.27	2,102,120.02	3,584,842.59	3,981,290.56	4,522,218.42	4,346,011.04	4,859,098.68	3,732,008.79	4,099,627.81	3,459,759.97	4,776,848.31	5,060,907.65	47,048,661.11
Total			2,523,927.27	2,102,120.02	3,584,842.59	3,981,290.56	4,522,218.42	4,346,011.04	4,859,098.68	3,732,008.79	4,099,627.81	3,459,759.97	4,776,848.31	5,060,907.65	47,048,661.11

Nota: En el caso de la cuenta bancaria 1720154963390 de la Institución Financiera de Banco Azteca, en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2023 se aperturó.
Se envía el flujo de ingresos del ejercicio fiscal 2025 con corte al mes de agosto.

Chetumal, Quintana Roo, a 04 de septiembre de 2025.

No.	Documento, sección y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.-	Bases Generales, II. Objeto, Decreto 130	El artículo segundo del Decreto 130 publicado el 19 de agosto en el periódico oficial del Estado, en su parte conducente, establece lo siguiente: “...a través de la contratación de uno o varios financiamientos con una o varias instituciones Financieras mexicanas, hasta por un monto de \$279’503,253.07 (doscientos setenta y nueve millones quinientos tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 Moneda Nacional) o el monto que refleje el saldo insoluto del crédito objeto del refinanciamiento...”. Como se desprende del texto transcrito, se advierte que no se realiza mención alguna en el sentido de que el monto especificado no comprende intereses. En tal sentido y por consecuencia, se concluiría que dentro del monto especificado estarían comprendidos los intereses en términos de lo establecido en el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Sin menoscabo de lo anterior, el apartado II de las Bases (en exceso de lo establecido en el Decreto), en la parte conducente, señala lo siguiente: “... los contratos o convenios que al efecto se formalicen, sin incluir intereses, para ser destinado...” En función de lo expuesto, se solicita la aclaración respectiva.	Tal y como lo señala el artículo 2 del Decreto, se refiere a: “... la contratación de uno o varios financiamientos con una o varias instituciones Financieras mexicanas, hasta por un monto de \$279’503,253.07 (doscientos setenta y nueve millones quinientos tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 Moneda Nacional) o el monto que refleje el saldo insoluto del crédito objeto del refinanciamiento...”. Así mismo, en el mismo artículo, se plasma cuadro con los datos del crédito a refinanciarse y/o reestructurarse, en el cual se señala el saldo al 30 de junio de 2025, resultando la misma cantidad de \$279’503,253.07 (doscientos setenta y nueve millones quinientos tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 Moneda Nacional). Por lo anterior, se aclara que no se incluye intereses dentro del monto a contratar, sino que será sólo por el monto del saldo insoluto vigente del crédito a refinanciar y/o reestructurar, al momento de la celebración del financiamiento.
2.-	Bases Generales, VII. Características del Crédito j) Fuente de Pago, Anexo 3 Formato de Oferta “Recursos a otorgar como fuente de pago de los Financiamientos:”, Decreto 130	Fuente de Pago: Tanto en las Bases como en el Decreto. Se indica “un Porcentaje necesario y suficiente de sus derechos y/o ingresos propios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que reciba CAPA” Por favor confirmar que la institución participante determinará el porcentaje necesario y suficiente, para que en consecuencia se modifique en lo conducente el Anexo 3 en la sección “Recursos a otorgar como fuente de pago de los Financiamientos:”	Se confirma que no es facultad de la institución participante, determinar el porcentaje de los derechos y/o ingresos propios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales que reciba CAPA que servirá como Fuente de Pago. La Fuente de Pago será el monto equivalente al 100% (cien por ciento) del ingreso por concepto de los derechos y servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento

			de aguas residuales que no se encuentran concesionados y que recauda la CAPA directamente en los Municipios de Othón P. Blanco y Cozumel, ingresos que serán recaudados en Cuentas Mandatadas y que en virtud de Mandatos Irrevocables se transferirán a la Cuenta Receptora de tiempo en tiempo al Fideicomiso que servirá como Fuente de Pago. El 100% de los ingresos que recauda CAPA en los municipios de Othón P. Blanco y Cozumel se estiman en un rango de 12 a 15 millones de pesos; lo que permite aforar en por lo menos 3x el servicio de la Deuda.
3.-	Bases Generales, VII. Características del Crédito l) Garantía y Fuente Alterna de Pago:, Anexo 3 Formato de Oferta "Garantía y Fuente Alterna de Pago:, Decreto 130	Garantía y Fuente Alterna de Pago: (i) Por favor confirmar que la institución participante determinará el % del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado de Quintana Roo, que se afectará; es decir si Multiva determina que sea el 2%, entonces se tendría que modificar el Anexo 3 en la sección "Garantía y Fuente Alterna de Pago" eliminando la palabra "hasta". (ii) Por favor confirmar si el proceso competitivo la institución participante puede decidir para la entrega de ofertas y formalización que solo se considere como "Fuente Alterna de Pago", para que en consecuencia se modifique en lo conducente el Anexo 3.	Garantía y Fuente Alterna de Pago: i. No se realizará modificación al Anexo 3, la CAPA en conjunto con la institución ganadora determinará el porcentaje que se afectará como Garantía y Fuente Alterna de Pago, el cual podrá ser (inclusive) hasta el 2%. ii. No se realizará modificación al Anexo 3. En el Decreto No. 130, en su artículo 9 inciso b), se señala la afectación de hasta un 2% (dos por ciento) del Fondo General de Participaciones del Estado, como garantía y fuente alterna de pago.
4.-	Bases Generales, VII. Características del Crédito m) Fondo de Reserva, Decreto 130	Dado que ninguno de los artículos del Decreto 130 autoriza la constitución de Fondos de Reserva; a, se solicita aclarar con que sustento se prevé tanto su constitución como su saldo objetivo.	De acuerdo a la LDF, así como al Reglamento del RPÚ, se señala cuáles son los conceptos mínimos que se deben de autorizar por la Legislatura, en el cual no se menciona la constitución del Fondo de Reserva. Así mismo, el artículo 27 del Reglamento del RPÚ, menciona que en caso de Refinanciamiento, dichas reservas pueden destinarse a conformar las nuevas reservas del Financiamiento, tal y como se señala en el numeral VII inciso m) de las Bases.
5.-	Bases Generales, VII. Características del Crédito k) Mecanismo de Pago	¿ en qué fecha se constituirá el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o cuándo nos proporcionarán el proyecto del mismo ?	Se emitirá copia de proyecto de Fideicomiso a las Instituciones Participantes el día 15 de septiembre del presente año. Se tiene previsto suscribir el

			instrumento en referencia a finales del presente mes de septiembre.
6.-	Bases Generales, Calificación Objetivo	¿en qué fecha se darán a conocer las calificaciones otorgadas por dos Agencias Calificadoras?	Se darán a conocer las calificaciones a las Instituciones Participantes el día 19 de septiembre del presente ejercicio.
7.-	Convocatoria al Proceso Competitivo, inciso r)	Se indica que "Se deberá especificar las condiciones precedentes que la CAPA estará obligada a satisfacer para disponer de los recursos"; sin embargo, el Anexo 3 no contempla alguna sección donde se puedan especificar. ¿Se modificará el Anexo 3?	Se deberán especificar en la primera fila de la segunda página del Anexo 3, apartado: (en su caso, condiciones suspensivas para la disposición):
8.-	Información adicional	Solicitamos el llenado y firma del funcionario con facultades de administración, para autorizar la consulta al buró de crédito (se adjunta por separado el formato), además requerimos copia de: • Identificación del funcionario que firme el formato. • Poder notarial y/o nombramiento. • Constancia de situación fiscal de CAPA (reciente) • Comprobante de domicilio de CAPA (reciente)	Se adjuntan documentos.

Los términos escritos con mayúsculas o solo con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican en las Bases, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente documento.

Atentamente

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva

Eduardo A. Escobedo Álvarez